



CONVOCATORIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2020/2021, PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL SERVICIO EDUCATIVO Y SERVICIO DE COMEDOR DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL

1.- Objeto

El objeto del presente acto es convocar la concesión de ayudas económicas para hacer frente a los gastos derivados de la asistencia al servicio educativo y servicio de comedor del alumnado matriculado en la escuela infantil municipal, para el curso escolar 2020-21 que incluye los meses de septiembre a diciembre de 2020, ambos incluidos, y los meses de enero a julio del 2021, ambos incluidos.

2.- Procedimiento

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva con un máximo de 20 concesiones por cada uno de los servicios.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el servicio educativo y servicio de comedor de la escuela infantil municipal del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 2020-02283 en fecha 17 de abril de 2020 y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.larapita.cat>

3.- Financiamiento

El importe máximo disponible para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria para el servicio educativo será de 31.884,60€ y de 28.586,80€ para el servicio de comedor.

Dado que esta convocatoria se tramita anticipadamente de acuerdo con el artículo 56 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en consecuencia, la cuantía total máxima prevista queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en la aplicación presupuestaria 2021/19/231/48011 “subvención servicio educativo escuela infantil” y a la aplicación presupuestaria 2021/19/231/48012 “subvención servicio de comedor escuela infantil”, sin perjuicio que si el crédito presupuestario aprobado definitivamente fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación o no a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gastos antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

4.- Solicitantes

A las ayudas para el servicio educativo y del servicio de comedor de la escuela infantil municipal pueden optar los niños y niñas de 0 a 3 años empadronados en el municipio de Sant Carles de la Ràpita, que asistan o soliciten asistir a la escuela infantil municipal, con los requisitos determinantes por las características socioeconómicas





que se detallan en la cláusula cuarta, las cuales priorizan la ayuda a los niños y a las familias más desfavorecidas socialmente.

Al efecto de la presente convocatoria se considera:

- solicitante; el alumnado susceptible de ser beneficiario de la ayuda.
- responsable de la solicitud; la persona que presenta y firma la solicitud de ayuda (pare, mare, tutor o tutora legal del alumno o alumna).

5.- Documentación y lugar de presentación

Las solicitudes, estarán a su disposición en las mismas dependencias del Servicio Básico de Atención Social, mediante el impreso normalizado disponible en la página web municipal <http://www.larapita.cat> y se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o NIE de los padres o progenitores o tutoría legal o relaciones análogas y hermanos solteros de la persona solicitante de menos de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de más edad cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como las personas ascendentes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.
- Fotocopia del DNI o NIE del alumnado beneficiario.
- Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Sanitaria (TIS) del alumno/a beneficiario/aria.
- En el caso de tener algún miembro de la unidad familiar con una discapacidad intelectual, física o sensorial, se debe presentar la resolución correspondiente acreditativa de esta situación, o la tarjeta acreditativa de discapacidad emitida por el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies.
- En el caso de tener algún miembro de la unidad familiar con grado de dependencia, se debe presentar la resolución correspondiente acreditativa de esta situación, emitida por el Departament de Treball, Afers Socials i Famílies.
- En el caso de familias monoparentales, es decir, donde sólo haya uno de los progenitores, se deberá acreditar esta situación mediante el documento correspondiente (el carnet de familia monoparental y el convenio regulador sobre las obligaciones para con los hijos e hijas de las sentencias de separación o divorcio vigentes y, en caso justificado, con otra documentación acreditativa...).
- En el caso de familias numerosas acreditar la situación mediante la tarjeta acreditativa.

6.- Plazos y lugar de presentación de las solicitudes

1. Las solicitudes de las ayudas se dirigirán al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita o a cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, d'1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El plazo para la presentación de solicitudes es desde que el BDSN publica al BOPT el extracto de la convocatoria hasta el 7 de julio de 2021.





3. La presentación de la solicitud comporta el conocimiento y aceptación de las condiciones y obligaciones reguladas en la modificación de las Bases reguladoras de la subvención, así como que la unidad familiar autoriza al Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita a consultar los datos necesarios de los miembros de esta unidad familiar para valorar la solicitud en otras administraciones

7.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento

1. El órgano competente para la ordenación es la Regidora de Polítiques Socials i Igualtat, i Salut.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la educadora social referente del área de infancia del Servicio Básico de Atención Social del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita.

3. Integraran la Comisión las técnicas del Servicio Básico de Atención Social del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita que se designen por resolución de Alcaldía.

4. El órgano competente para la resolución es el Alcalde.

8.- Resolución y notificación

El plazo para notificar la resolución es de 3 meses a contar desde el día siguiente de la fecha de presentación de la solicitud. Una vez transcurrido el plazo máximo para resolver sin haberse dictado resolución expresa, se podrá entender desestimada la petición.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición delante del órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde que se haya notificado o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya en el plazo de dos meses desde que se ha notificado.

9.- Importe de la ayuda y pago

El importe resultante de la ayuda será el que disponga el punto sexto de las bases para la concesión de ayudas para la asistencia para el servicio educativo y servicio de comedor de la escuela infantil municipal, que representará el 100% de las mensualidades por un periodo máximo de 11 meses, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2020, ambos incluidos, y de enero a julio de 2021, ambos incluidos.

El pago de la ayuda, tal como dispone el punto décimo de las mencionadas bases, se hará efectivo directamente a la empresa adjudicataria del contrato de gestión del servicio público municipal de la escuela infantil del municipio de Sant Carles de la Ràpita.

Les concesiones totales tendrán el límite económico del crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente.

10.- Criterios de valoración





1. Estar empadronado en el municipio de Sant Carles de la Ràpita.
2. El conjunto de ingresos de la unidad familiar no pueden superar:
 - Persona responsable de la solicitud: (IRSC) del año en curso x 1.5
 - Por cada adulto de más en la unidad familiar: IRSCx1.5x0.5
 - Por cada niño en la unidad familiar: IRSCx1.5x0.3

En las familias monoparentales y numerosas, el límite se incrementará por la cantidad de 2.000,00€.

En los casos en que la persona solicitante tenga reconocido un grado de dependencia y/o de discapacidad, el límite se incrementará por la cantidad de 2.000,00€.

3. Casos de excepcionalidad: Dentro de estas bases se contempla la necesidad de excepcionalidad para diferentes colectivos por razones sociales:
 - violencia de género
 - infancia alto riesgo social
 - situación exclusión residencial

Estos colectivos no hará falta que cumplan con todos los requisitos de las bases siempre que se acredite con un informe social del/la profesional referente.

4. Cumplir el resto de requisitos establecidos por la Ley General de Subvenciones para ser beneficiario/a de ayudas y/o subvenciones

11.- Publicidad.

1. La base de datos nacional de subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 18.1 de la Ley de subvenciones.

2. A estos efectos, el ayuntamiento ha de remitir a la base de dato nacional de subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 de la Ley general de subvenciones.

3. Los beneficiarios han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas en los términos y las condiciones que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la mencionada Ley, la base de datos nacional de subvenciones ha de servir de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

4. Los beneficiarios han de dar la publicidad adecuada del carácter público del financiamiento de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos establecidos en esta Ordenanza.

